

**COMETIDOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA** (No comprendidos en el Decreto 380/997)

- regulación en materia de calidad, seguridad, defensa del consumidor y posterior fiscalización, en las siguientes actividades: las referidas a la energía eléctrica (de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 16.832, de 17 de junio de 1997 y normas modificativas y concordantes); importación, transporte, almacenamiento y distribución de gas; aducción, distribución y producción de agua potable; recolección, evacuación y tratamiento de aguas servidas; importación, refinación, transporte, almacenamiento y distribución de petróleo, combustibles y otros derivados de hidrocarburos; importación, exportación, producción y comercialización de agrocombustibles; uso eficiente de la energía; funcionamiento y condiciones de seguridad de los generadores de vapor.

(URSEA. Art. 1 de la Ley N° 17.598, de 13 de diciembre de 2002, en la redacción dada por el artículo 117 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010).

- regulación técnica, fiscalización y control de las actividades referidas a las telecomunicaciones, entendidas como toda transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos y otros sistemas electromagnéticos y, asimismo, las referidas a la admisión, procesamiento, transporte y distribución de correspondencia realizada por operadores postales.

(URSEC. Art. 73 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, en la redacción dada por el artículo 142 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010).

- Crear las condiciones para definir una política nacional concertada que permita el desarrollo del Gobierno Electrónico.
- Controlar la ejecución del Plan, dirigir las actividades de difusión de los temas de su competencia, evaluar avances y resultados, coordinar la instrumentación de estrategias tecnológicas definidas a nivel de Gobierno y establecer las pautas necesarias para su aplicación.
- Apoyar y fomentar las acciones basadas en dichas tecnologías para mejorar los servicios y la eficiencia operativa de los diferentes organismos del Estado.
- Proponer, coordinar y eventualmente desarrollar proyectos de cambios basados en tecnología de la información que abarquen horizontalmente a las diferentes reparticiones.
- Proponer acuerdos corporativos de diferentes proveedores del Estado en el área de la tecnología, con el fin de mejorar las condiciones de compra

- Desarrollar planes y coordinar acciones tendientes a mejorar la inclusión digital de los ciudadanos y viabilizar la utilización de tecnologías de la información.
- Atender a la coordinación internacional en materia de Sociedad de la Información.

(Agencia para el Desarrollo del Gobierno Electrónico y la Sociedad de la Información. Art. 3 del Decreto 205/006 de 26 de junio de 2006)

- Asesorar en materia de tránsito a todas las personas públicas o privadas;
- Contribuir a la unificación de criterios a nivel nacional en materia de seguridad vial y ordenamiento del tránsito.
- Estudiar, proyectar y promover programas de acción aconsejando al Poder Ejecutivo las medidas necesarias para combatir la siniestralidad en el tránsito.
- Sugerir y ejecutar pautas de educación y capacitación para el uso correcto de la vía pública en coordinación con organismos oficiales y privados. Coordinar las tareas que cumplen las entidades dedicadas a preservar la salud y seguridad públicas en el uso de las vías de tránsito en todo el territorio nacional.
- Contribuir al adiestramiento de los cuerpos técnicos de fiscalización, nacionales y departamentales, de los organismos competentes en materia de tránsito y seguridad vial.
- Supervisar el Registro Nacional Único de conductores, Vehículos, Infracciones e Infractores y el Registro Obligatorio de Fallecidos y Lesionados como consecuencia de accidentes de tránsito.
- Proponer los reglamentos relativos al tránsito y la seguridad vial.
- Supervisar la aplicación uniforme y rigurosa de las normas y procedimientos de señalización vial.
- Promover, apoyar y coordinar la formación de Unidades Departamentales de Apoyo a la Seguridad Vial.
- Celebrar acuerdos, contratos, convenios y alianzas estratégicas bilaterales o multilaterales para el cumplimiento de estos cometidos.

(UNASEV art. 6 de la Ley N° 18.113, de 18 de abril de 2007)

- Efectuar el seguimiento de los actores y de su gestión, de los riesgos identificados en el territorio nacional.
- Realizar la coordinación de acciones operativas en las situaciones de alerta y desastre.
- Coordinar las actividades de prevención, mitigación, preparación, atención y rehabilitación definidas por los órganos del Sistema Nacional de Emergencias.

- Supervisar el cumplimiento de las decisiones del Poder Ejecutivo y de la Comisión Asesora Nacional para Reducción de Riesgo y Atención de Desastres  
(Dirección Nacional de Emergencias. Art. 8 Ley N° 18.621 de 25 de octubre de 2009)

- la planificación, diseño, supervisión, administración, coordinación, ejecución, evaluación, seguimiento y difusión de actividades, proyectos y programas de cooperación internacional para dar cumplimiento a las políticas de desarrollo del país  
(Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional. Art.98 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010).